RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 077-2023-MDS/GM

Sanagorán, 12 de mayo del 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORÁN:

VISTO: El INFORME N° 192-2023-GI/MDS/LSS de fecha 26 de abril del 2023, mediante el cual el Gerente de la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Sanagorán, alcanza la ACTUALIZACIÓN DE COSTOS del EXPEDIENTE TECNICO del Proyecto "CREACIÓN DEL PUENTE CARACMACA EN EL CASERÍO DE CARACMACA, DISTRITO DE SANAGORAN- SANCHEZ CARRION – LA LBIRTAD", con CUI Nº 2328606, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional Nº 27680, y posteriormente por la Ley Nº 28607 con concordante con el numeral 4) Artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales, Ley Nº 27972 establece que: los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo la citada norma señala que "*la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0012-2023-MDS/A de fecha 04 de enero del 2023, se aprueba la Delegación de funciones administrativas a la Gerencia Municipal, en quien recae la dirección y responsabilidad de la administración municipal, establecido en el Artículo 27° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que mediante el Numeral 4.1 del Artículo 4º del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, en cuanto a las Fases del Ciclo de Inversión establece que "*el Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes: (...) c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que vincula el Banco de Inversiones con el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP) y similares aplicativos informáticos. d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones*";

Que según el Numeral 13.3 del Artículo 12 del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en cuanto a las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) establece que "*las UEI cumplen las funciones siguientes: 1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda. 2. Elaborar el*

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 077-2023-MDS/GM

expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones (...)";

Que, en el Anexo Nº 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por el D.S. Nº 344-2018-EF, define que el Expediente Técnico de Obra: "*El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios*";

Que, el Artículo 16º del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley Nº 30225, aprobado mediante D.S. Nº 082-2019-EF, establece en su numeral 16.1 "*El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad". 16.2 "Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos*";

Que, el Artículo 18º del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley Nº 30225, aprobado mediante D.S. Nº 082-2019-EF, establece en su numeral 18.1 "*La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización*";

Que, de conformidad con el Artículo 34º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. Nº 344-2018-EF. Valor referencial 34.1. "*En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria*";

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Nº 028-2021-MDS-SC, de fecha 12 de noviembre del 2021, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto: "CREACIÓN DEL PUENTE CARACMACA EN EL CASERÍO DE CARACMACA, DISTRITO DE SANAGORAN- SANCHEZ CARRION – LA LBIRTAD", con CUI Nº 2328606 elaborado por el consultor Ing. SAMUEL MOISÉS RÍOS ARMAS, con CIP. Nº 188288, por un costo total de presupuesto de S/. 4,219,961.38 (Cuatro Millones Doscientos Diecinueve Mil Novecientos Sesenta y Uno con 38/100 Soles), con un plazo de ejecución de 180 días calendarios;

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 077-2023-MDS/GM

Que, con INFORME Nº 007-2023-MDS/SGEP/CEGA de fecha 26 de abril del 2023, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, ingeniero Carlos Eduardo Guevara Acuña con Registro CIP N° 247828, encargado de la Actualización del Expediente Técnico del Proyecto "CREACIÓN DEL PUENTE CARACMACA EN EL CASERÍO DE CARACMACA, DISTRITO DE SANAGORAN- SANCHEZ CARRION – LA LBIRTAD", con CUI Nº 2328606, concluye que "*elaborado la actualización de costos del Expediente Técnico y encontrándose conforme la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos solicita la aprobación*";

Que, con Informe Nº192-2023-GI/MDS/LSS de fecha 26 de abril del 2023, el Gerente de la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Sanagorán, alcanza la ACTUALIZACIÓN DE COSTOS del EXPEDIENTE TECNICO del Proyecto, "CREACIÓN DEL PUENTE CARACMACA EN EL CASERÍO DE CARACMACA, DISTRITO DE SANAGORAN- SANCHEZ CARRION – LA LBIRTAD", con CUI Nº 2328606, con presupuesto al mes de abril, bajo el sistema de contratación de PRECIOS UNITARIOS, por un costo total del proyecto de S/ 5,041,552.91 (Cinco Millones Cuarenta y Un Mil Quinientos Cincuenta y Dos con 91/100 soles), con un Valor Referencial de S/ 4,799,552.91 (Cuatro Millones Setecientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Dos con 91/100 soles), para ser ejecutada por ADMINISTRACIÓN INDIRECTA (CONTRATA), con un plazo de ejecución de 180 (Ciento Ochenta) días calendarios, que ha sido elaborado por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Sanagorán, según la siguiente estructura de costos:

ITEM	COMPONENTES	INVERSIÓN
01	**PUENTE**	**S/ 1,908,612.55**
01.01	OBRAS PROVISIONALES	S/ 1,346.65
01.02	TRABAJOS PRELIMINARES	S/ 108,119.02
01.03	ESTRIBOS	S/ 588,832.66
01.04	SUPERESTRUCTURA	S/ 989,493.88
01.05	VARIOS	S/ 220,820.34
02	**ACCESOS**	**S/ 1,318,425.33**
02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS	S/ 37,567.23
02.02	PAVIMENTO	S/ 9,142.69
01.03	OBRAS DE ARTE	S/ 1,212,876.23
01.04	SEÑALIZACIÓN	S/ 58,839.18
03	**PLAN DE MANEJO AMBIENTAL**	**S/ 49,805.80**
03.01	PROGRAMA DE MONITOREO AMBIENTAL	S/ 13,500.00
03.02	PROGRAMA DE ABANDONO DE OBRA	S/ 36,305.80
04	**PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO**	**S/ 30,000.00**
COSTO DIRECTO DE OBRA		**S/ 3,306,843.68**
GASTOS GENERALES (15% CD)		S/ 496,026.55
UTILIDAD (8% CD)		S/ 264,547.49
SUB TOTAL		**S/ 4,067,417.72**
IGV (18%)		S/ 732,135.19

VALOR REFERENCIAL		**S/ 4,799,552.91**
SUPERVICIÓN DE OBRA		S/ 200,000.00

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 077-2023-MDS/GM

COSTO DEL EXPEDIENTE	S/	42,000.00

COSTO TOTAL DEL PROYECTO	**S/**	**5,041,552.91**

SON: CINCO MILLONES CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 91/100 SOLES

Que, mediante OFICIO N° 052-2023-MDS/CLL EIRL/PP-ORAR, de fecha 11 de mayo del 2023, el Dr. Oscar Rafael Acosta Rebaza, con CALL 1709, hace llegar el proyecto de Resolución y Opinión Favorable para la aprobación de la ACTUALIZACIÓN DE COSTOS del EXPEDIENTE TECNICO del Proyecto, "CREACIÓN DEL PUENTE CARACMACA EN EL CASERÍO DE CARACMACA, DISTRITO DE SANAGORAN- SANCHEZ CARRION – LA LBIRTAD", con CUI Nº 2328606, con presupuesto al mes de abril, bajo el sistema de contratación de PRECIOS UNITARIOS, por un costo total del proyecto de S/ 5,041,552.91 (Cinco Millones Cuarenta y Un Mil Quinientos Cincuenta y Dos con 91/100 soles);

Estando a los considerandos expuestos, de conformidad con el Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - D.L. Nº 1252, la Ley de Contrataciones del Estado, Ley Nº 30225 y su Reglamento y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Presupuesto y Gerencia de Infraestructura, por la competencia delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 012-2023-MDS/A de fecha 04 de enero del 2023, y por las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR, la ACTUALIZACIÓN DE COSTOS del EXPEDIENTE TECNICO del Proyecto, "CREACIÓN DEL PUENTE CARACMACA EN EL CASERÍO DE CARACMACA, DISTRITO DE SANAGORAN- SANCHEZ CARRION – LA LBIRTAD", con CUI Nº 2328606, elaborado por consultor Ing. Samuel Moisés Ríos Armas, con CIP. Nº 188288, y actualizado sus costos por el Ing. Carlos Eduardo Guevara Acuña, Sub Gerente de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Sanagorán, con CIP Nº 247828, por un costo total del proyecto S/ 5,041,552.91 (Cinco Millones Cuarenta y Un Mil Quinientos Cincuenta y Dos con 91/100 soles), a precios de abril del 2023, con un plazo de ejecución de 180 (Ciento Ochenta) días calendario, bajo el sistema de contratación de PRECIOS UNITARIOS, para ser ejecutada por ADMINISTRACIÓN INDIRECTA (CONTRATA).

Artículo Segundo.- APROBAR el Resumen del Costo Total del Expediente Técnico del Proyecto, que se aprueba en el Artículo precedente de acuerdo al siguiente detalle:

COMPONENTES		**INVERSIÓN**
COSTO DIRECTO DE OBRA	**S/**	**3,306,843.68**
GASTOS GENERALES (15% CD)	S/	496,026.55
UTILIDAD (8% CD)	S/	264,547.49
SUB TOTAL	**S/**	**4,067,417.72**
IGV (18%)	S/	732,135.19

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 077-2023-MDS/GM

VALOR REFERENCIAL	**S/**	**4,799,552.91**
SUPERVICIÓN DE OBRA	S/	200,000.00
COSTO DEL EXPEDIENTE	S/	42,000.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	**S/**	**5,041,552.91**

Artículo Tercero. - ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y a quienes corresponda adopten las medidas convenientes y necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Cuarto. - DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

Artículo Quinto. – NOTIFICAR, la presente Resolución a Gerencia de Infraestructura, Oficina de Presupuesto, Subgerencia de Estudios y Proyectos, Sub Gerencia de Ejecución Obras y a las demás áreas pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo Sexto. - ENCARGAR al área de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

Distribución:
1.- Archivo
2.-OP
3.-GEI
4.-SGEYP
5.-SGEO
6.-UTI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORAN
SÁNCHEZ CARRIÓN
Ing. Juan Bautista Romero Esteban
GERENTE MUNICIPAL